

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SANTIAGO, 14 OCTUBRE 2020

RESOLUCIÓN N° 16 /

VISTOS:

1. La denuncia de acoso laboral, recibida oficialmente en la Dirección Ejecutiva del Instituto Forestal con fecha 13 de octubre 2020, presentada por la Secretaria de la Oficina Linares, doña Oflavia Velásquez Bravo, asistida por el Sindicato de Trabajadores de este Instituto, en contra del Jefe de dicha Oficina, Sr. Víctor Barrera Barrera.
2. Lo establecido en Capítulo XVI del Libro I del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, en el cual se contienen las normas referidas al “Acoso Sexual y Laboral”, estableciéndose el procedimiento aplicable en estos casos.
3. El Acuerdo N° 1.405, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal, en Sesión Extraordinaria N° 23, celebrada con fecha 29 de Marzo de 2018, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 16 de Abril de 2018, por el cual se designó al Director Ejecutivo del Instituto Forestal y se le delegaron las facultades que en dicho Acuerdo se indican.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Dirección Ejecutiva ha recibido una denuncia formal de acoso laboral por parte de una trabajadora de la Oficina Linares del Instituto Forestal.
- B. Que la denuncia antes señalada se ajusta a lo establecido en Capítulo XVI del Libro I del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, referido a “Acoso Sexual y Laboral”. (artículos 60 y siguientes).

RESUELVO:

1. Efectúese una investigación sumaria interna de los hechos referidos en denuncia citada en N° 1 precedente.
2. La investigación estará a cargo del Encargado de la Unidad de Desarrollo de Personas, Sr. **Francisco Caro Hermosilla**: deberá efectuarse con estricta reserva y concluirse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta Resolución.

3. Transfíranse al Investigador de los hechos, toda la documentación acompañada a la denuncia ya referida.
4. Mientras dure el periodo de la investigación, la trabajadora denunciante permanecerá y se desempeñará en modalidad de teletrabajo, sin obligación de presencia física en Oficina de Linares, salvo en aquellos casos en que las necesidades del Proyecto en que participa así lo requieran.
5. El Informe de la investigación, en el caso que corresponda, deberá contener la propuesta de sanciones, de acuerdo a lo establecido en artículo 66 del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.



FERNANDO RAGA CASTELLANOS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO FORESTAL

Distribución

Fiscalía	2
Gestión de RRHH	1